



Oficina Cultura
y Turismo

**CONSTRUYENDO
FUTURO**

RESOLUCIÓN 1848 DE 2020

"Por medio del cual se Liquida Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 211 del 19 de julio de 2018"

El Gobernador del Departamento de Arauca de conformidad con el artículo 61 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 19 de julio de 2018, el Departamento de Arauca, mediante la selección abreviada de menor cuantía SA-06-10-2018, celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 211 de 2018, suscrito entre el Departamento de Arauca, representado por RICARDO ALVARADO BESTENE, identificado con cédula de ciudadanía No 17.580.967, expedida en Arauca, por una parte; por otra parte NELSON DARIO ANDRADE MARQUEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.585.898 expedida en Arauca, actuando en representación de "SUMCONS & OBRAS HERANM SAS", con Nit. 900.306.337-6, como firma contratista.
2. Que el objeto del Contrato No. 211 de 2018 es **"APOYO A LA DIFUSION, PROMOCION, PARTICIPACION CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACION DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA"**
3. SE TIENE COMO INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LA SIGUIENTE:

CONTRATO No:	211 DE 2018
CONTRATISTA:	SUMCONS & OBRAS HERANM SAS R. NELSON DARIO ANDRADE MARQUEZ
VALOR DEL CONTRATO.	\$306.000.000,00
PLAZO DE EJECUCION:	UN (1) MES
FECHA DE INICIO:	24 DE JULIO DE 2018
FECHA TERMINACIÓN:	24 DE AGOSTO DE 2018
VALOR TOTAL CONTRATO:	\$306.000.000,00

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia) *an*
e-mail: cultura@arauca.gov.co



Oficina Cultura
y Turismo

**CONSTRUYENDO
FUTURO**

RESOLUCIÓN 1848 DE 2020

"Por medio del cual se Liquidada Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 211 del 19 de julio de 2018"

4. Que el contratista allega la siguiente Garantía Única para la legalización del contrato de Prestación de servicios No. 211 de 2018, la cual fue aprobada por el Gerente Técnico de Contratación Administrativa de la Gobernación de Arauca el 23 de julio de 2018.

AMPARO	No. PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
		DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO	475- 47994000032247	23-07- 2018	23-02-2019	\$61.200,000.00	Aseguradora Solidaria
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO		23-07- 2018	23-02-2019	\$153,000,000.00	
PAGOS DE SALARIOS, E INDEMNIZACIONES		23-07- 2018	23-08-2021	\$45,900,000.00	
CALIDAD DEL SERVICIO		23-07- 2018	23-08-2019	\$61,200,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	475-74- 994000005629	23-07- 2018	24-08-2018	\$156,428,400.00	

5. Que la Secretaría de Educación Departamental, como Unidad Ejecutora, mediante Resolución N° 1940 del 24 de julio de 2018, designó como Supervisor del contrato de prestación de servicios No. 211 de 2018 al funcionario **OMAR ANTONIO MOJICA DIAZ** profesional Universitario, quien realizó la supervisión del contrato de prestación de servicios, desde el inicio del plazo contractual hasta la terminación del mismo.
6. Que el día 24 de julio de 2018 se suscribió el **Acta de Inicio** del contrato de prestación de servicios No. 211 de 2018, entre **NELSON DARIO ANDRADE MARQUEZ** en representación de "SUMCONS & OBRAS HERANM SAS", con Nit. 900.306.337-6, y **OMAR ANTONIO MOJICA DIAZ**, Supervisor de la Secretaria de Educación Departamental, señalando como fecha de terminación del contrato el día 24 de agosto de 2018.
7. Que el contratista no presentó a la supervisión Garantía Única para la aprobación, correspondiente al acta de inicio del contrato de Prestación de servicios No. 211 de 2018

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: cultura@arauca.gov.co



Oficina Cultura
y Turismo

**CONSTRUYENDO
FUTURO**

RESOLUCIÓN 1848 DE 2020

"Por medio del cual se Liquidada Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 211 del 19 de julio de 2018"

8. Que debido al incumplimiento del contratista en la obligación de presentar los soportes de ejecución oportunamente y en debida forma, con el fin de suscribir el acta de recibo final y proceder a la liquidación de mutuo acuerdo, el supervisor en reiteradas oportunidades, mediante comunicaciones que se relacionan a continuación, solicitó al contratista la presentación de los soportes, además solicito apoyo a la Unidad ejecutora (Secretaria de Educación), para convocarlo a audiencia con el fin de definir la liquidación del contrato e imponerle a la firma contratista sanciones de tipo pecuniario, buscando llamar la atención y conducirlo para que cumpliera con las obligaciones contractuales, adquiridos al momento de suscribir el mencionado contrato.

- ACTDG-005-2019 de Enero 21 de 2019
- ACTDG-010-2019 de Febrero 1 de 2019
- ACTDG-014-2019 de Febrero 4 de 2019
- ACTDG-090-2019 de Abril 22 de 2019
- ACTDG-101-2019 de Mayo 10 de 2019
- ACTDG-128-2019 de Junio 7 de 2019
- ACTDG-190-2019 de Agosto 5 de 2019
- ACTDG-156-2020 de Agosto 21 de 2020

9. Que previo a los requerimientos escritos señalados en el considerando anterior y dirigidos al contratista, la supervisión solicitó a la Entidad apoyo para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 211 de 2018 mediante las siguientes Notas Internas:

- Nota Interna No. 035 del 19 de febrero del 2019 Secretaria de Educación
- Nota Interna No. 057 del 18 de marzo de 2019 Oficina Asesora Jurídica
- Nota Interna No. 089 del 22 de abril del 2019 Secretaria de Educación

10. Que la Secretaría de Educación Departamental, apoyó con la realización de AUDIENCIAS, cuyas actas se relacionan a continuación con el propósito de lograr la liquidación del contrato sin éxito alguno.

- ACTA 1 para liquidación del contrato No. 211-2018 del 24 abril-2019

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: cultura@arauca.gov.co



Oficina Cultura
y Turismo

**CONSTRUYENDO
FUTURO**

RESOLUCIÓN 1848 DE 2020

"Por medio del cual se Liquidada Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 211 del 19 de julio de 2018"

- ACTA 2 para liquidación del contrato No. 211-2018 del 13 mayo-2019
- 11. Que en la primera audiencia para la liquidación del contrato de prestación de servicio No. 211 del año 2018, se presentó la señora ALICIA ALEXANDRA DAVILA señalando que ella era la representante legal de la firma contratista, para lo cual se le exigió por parte del supervisor que acreditara tal condición, posteriormente entrego el certificado de cámara de comercio en tres (3) folios, donde certificaba lo enunciado por la asistente.
- 12. Que el contratista en fecha 5 de agosto de 2019, entrego en la unidad de correspondencia con radicado No. 2019130010801-1, donde según la referencia se trataba del acta de liquidación del contrato No. 211 del año 2018, sin antes haber firmado el acta de entrega final del contrato; los soportes allegados se revisados por parte de la supervisión y en observancia del inciso final del parágrafo segundo de la cláusula OCTAVA del mismo contrato, que al tenor literal señala: *Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA*. Se dio respuesta con oficio radicado No. 2019060005376-2, indicándole las observaciones que debería tener en cuenta para proceder con la liquidación del contrato.
- 13. Que en fechas posteriores a la entrega del documento señalado en el considerando anterior (22 de agosto del año 2019), en el cual la supervisión requirió realizar revisión y ajustes por parte del contratista a los soportes de ejecución del contrato No. 211 del año 2018, la firma contratista contrato abogados entre otros la firma LEGALIA ABOGADOS, Abogado: Fabián Mauricio Gómez Peña, quien con radicado No. 2019010017306-1 de fecha 12 de diciembre del año 2019, invocando el derecho de petición solicito al Gobernador CAMBIO DE SUPERVISION Y LIQUIDACION EN FORMA INMEDIATA DEL CONTRATO No. 211 de 2018.
- 14. Que el contrato de prestación de servicios No. 211 de 2018, está financiado con recursos de asignaciones directas de regalías del Departamento de Arauca:

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia) *an*
e-mail: cultura@arauca.gov.co



Oficina Cultura
y Turismo

**CONSTRUYENDO
FUTURO**

RESOLUCIÓN 1848 DE 2020

"Por medio del cual se Liquidación Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 211 del 19 de julio de 2018"

RECURSOS	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
CONTRATO PRINCIPAL	2018-03255 del 15 de junio de 2018	\$ 306.000.000,00

IMPUTACION	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
06010110263059 016	2018-3350 del 19 de julio de 2018	\$ 306.000.000,00

15. Que de acuerdo al informe presentado por OMAR ANTONIO MOJICA DIAZ, Supervisor designado, el balance financiero del contrato de prestación de servicios No. 211 de 2018 es el siguiente:

DESCRIPCION	VALORES CONTRATADOS	SALDOS Y AMORTIZACIONES DE ANTICIPOS	VALORES EJECUTADOS SEGÚN ACTAS	VALORES PAGADOS
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	\$306.000.000,00			
VALOR ANTICIPO CONTRATO				\$153.000.000,00
SALDO POR LIBERAR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO				\$153.000.000,00
SUMAS IGUALES	\$306.000.000.00	\$	\$	\$306.000.000.00

16. Que el saldo evidenciado en el balance final del contrato de prestación de servicios No. 211 de 2018 a favor del Departamento, se debe principalmente a que el contratista en el intervalo de tiempo transcurridos desde el 24 de agosto de 2018, fecha de finalización del contrato y el 7 de octubre del año 2020, no logró presentar los soportes de ejecución del contrato en debida forma, por esta razón y ante la negativa de la firma contratista y el desacato a los requerimientos, los documentos allegados no fueron avalados, debido a que no se encuentran conforme a lo exigido en las obligaciones contractuales.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: cultura@arauca.gov.co



Oficina Cultura
y Turismo

**CONSTRUYENDO
FUTURO**

RESOLUCIÓN 1848 DE 2020

"Por medio del cual se Liquidada Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 211 del 19 de julio de 2018"

17. Que una vez terminado el plazo contractual, la supervisión, de acuerdo con la lista de chequeo de la entidad para liquidación de contratos de prestación de servicios, requirió en varias ocasiones al contratista para que allegara la documentación, con el fin de completar la totalidad de los requisitos y proceder a la elaboración del Acta de Liquidación del contrato en forma Bilateral; la firma contratista entregó soportes en fecha 5 de agosto del año 2019, realizada la revisión respectiva de los soportes por parte del supervisor, en fecha 22 de agosto de 2019, mediante oficio ACTDG-190-2019. Se realizó requerimiento a la firma contratista de forma escrita, solicitándole el complemento y ajustes de los mismos sin que se obtuviera respuesta relacionada con el tema.
18. Que revisada la documentación presentada por la firma contratista **SUMCONS & OBRAS HERANM SAS** para la liquidación del contrato No. 211 de 2018, la supervisión verificó la **NO EXISTENCIA** de los siguientes documentos soportes:
- Garantía Única adquirida para el acta de inicio del contrato
 - Como no se suscribe acta de recibo final, debido a las falencias en los soportes presentados por el contratista, tampoco se cuenta con la garantía única ampliada según acta de recibo final con su respectiva aprobación.
 - Certificación de Veeduría Final de los municipios de Arauca, Arauquita, Saravena, Fortul, Rondón, Tame y Cravo Norte.
 - Paz y salvo de las personas que laboraron en la ejecución de los trabajos.
 - Certificado de vinculación de personas en condición de discapacidad, personas de la tercera edad, mujeres cabeza de hogar, jóvenes y población afro descendiente.
 - Ajustes o complementar todas las observaciones que en el contenido de cada uno de los requerimientos le solicité, relacionados con la forma como ejecuto cada uno de los ítems, sin observancia de los estudios previos y las estipulaciones del contrato.
19. Que la firma contratista **SUMCONS & OBRAS HERANM SAS**, NO soportó el cumplimiento de ninguna de las obligaciones contractuales de

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: cultura@arauca.gov.co



Oficina Cultura
y Turismo

**CONSTRUYENDO
FUTURO**

RESOLUCIÓN 1848 DE 2020

"Por medio del cual se Liquidada Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 211 del 19 de julio de 2018"

acuerdo a la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad, conforme a la normatividad vigente, para proceder al recibo a satisfacción por parte del Supervisor y posterior liquidación bilateral del contrato No. 211 de 2018, e, igualmente no se manifestó la voluntad del contratista de liquidar bilateralmente el contrato y de allegar la documentación faltante y además realizar los ajustes debidamente identificados y señalados por el supervisor; por lo anterior, esta Liquidación carece de los documentos exigidos en la lista de chequeo establecida por la entidad y se toma como referencia el informe de supervisión.

20. Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece *que en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*

21. Que en atención a que la firma contratista: **SUMCONS & OBRAS HERANM SAS**, incumplió con los requerimientos realizados por parte de la supervisión y la ENTIDAD para liquidar en forma bilateral, se procederá a liquidar de manera UNILATERAL, como mecanismo alternativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo artículo 11 del de la ley 1150 de 2007, acto administrativo que será puesto a consideración del contratista y de su garante.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: cultura@arauca.gov.co



Oficina Cultura
y Turismo

**CONSTRUYENDO
FUTURO**

RESOLUCIÓN 1848 DE 2020

"Por medio del cual se Liquidación Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 211 del 19 de julio de 2018"

Por lo anterior, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar en forma UNILATERAL el Contrato de Prestación de Servicios No. 211 del 2018, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** y la firma contratista **SUMCONS & OBRAS HERANM SAS**, con Nit. 900.306.337-6, representado por **ALICIA ALEXANDRA DAVILA GUERRERO**, cuyo objeto es "APOYO A LA DIFUSION, PROMOCION, PARTICIPACION CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACION DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA", por un valor de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$306.000.000,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de dicha liquidación, el contratista **SUMCONS & OBRAS HERANM SAS**, con Nit. 900.306.337-6, representado por **ALICIA ALEXANDRA DAVILA GUERRERO**, debe reintegrar al Departamento de Arauca la suma **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$153.000.000,00)**, por concepto de anticipo entregado y no ejecutado, suma que debe reintegrar a las arcas del Departamento, a la Cuenta Corriente No. 137-36949-2 Denominada **DEPARTAMENTO DE ARAUCA ESTAMPILLA PROCULTURA** del Banco de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el Departamento de Arauca y **SUMCONS & OBRAS HERANM SAS**, con Nit. 900.306.337-6, representado por **ALICIA ALEXANDRA DAVILA GUERRERO**, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 211 del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución deberá ser notificada a la firma contratista en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: cultura@arauca.gov.co



Oficina Cultura
y Turismo

**CONSTRUYENDO
FUTURO**

RESOLUCIÓN 1848 DE 2020

"Por medio del cual se Liquidación Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 211 del 19 de julio de 2018"

1437 de 2011 - Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1434 de 2011 - Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la gaceta Departamental y en el SECOP.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los **19 OCT 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Dra. Lupita Granados Chaparro
Profesional contratada Cto. No. 480 de 2020

Proyectó y Digito: Omar Mejía
Anexo:

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia) 
e-mail: cultura@arauca.gov.co